

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Cinco (5) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00123-00

Demandante: YESID AUGUSTO RODRIGUEZ CRUZ

Demandado: EDINSON MIGUEL REY ROMERO

C. PRINCIPAL

Inadmítese la demanda ejecutiva de la referencia.

En consecuencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, la parte actora deberá subsanar los siguientes aspectos:

1.- Se dé estricto cumplimiento al numeral 2º. del artículo 82 del Código General del Proceso, en relación con la edad y domicilio del demandado.

La falencia anotada hace plenamente aplicable la redacción del artículo 90 Inciso 4º. del C. G. del P.

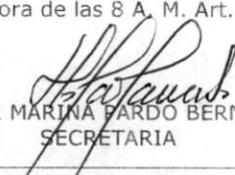
TENGASE como demandante en este asunto, al señor YESID AUGUSTO RODRIGUEZ CRUZ, quien actúa en causa propia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
05/11/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 024

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 08 de Noviembre de 2021, a la hora de las 8 A. M. Art. 295 C. G. P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA